



Universidad Autónoma
del Estado de México



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEMéx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUANTÁNAMO (CUBA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UG", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DOCTORA EN CIENCIAS OSIRIS ARANDA CREAGH, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEMéx":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rectora la Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UG":

- A. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la provincia de Guantánamo, regida por las disposiciones de la

Constitución de la República de Cuba, el Reglamento General de los Centros de Educación Superior, en el Reglamento Orgánico y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo de Dirección de la Universidad de Guantánamo y del Ministerio de Educación Superior.

- B. Que tiene como objetivos de trabajo entre otros formar profesionales integrales que se caractericen por su profundo sentido humanista, por ser competentes, cultos y promueve la formación de doctores potenciando la incorporación de jóvenes talentos comprometidos y que se desempeñan en las diversas áreas del conocimiento, incrementar los resultados de la investigación – desarrollo y la gestión de la innovación, de manera que desempeñen un papel decisivo en el desarrollo económico y social del país, sobre la base de la política del Ministerio de Educación Superior de “Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Investigación”.
 - C. Que la Doctora en Ciencias Osiris Aranda Creagh, en su carácter de Rectora de la Universidad de Guantánamo, es la máxima autoridad, representante legal de la misma, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 15 de 2021.
 - D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de Guantánamo, en la avenida Ché Guevara, Carretera a Jamaica Km 1 ½, código postal 95100, municipio y Provincia de Guantánamo, Cuba.
- III. De “LAS PARTES”:
- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
 - B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que “LAS PARTES” convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.





SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, como seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que se establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a elaborar publicaciones conjuntas producto de la academia o investigación.

IV. PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen otorgar a sus alumnos y egresados la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de prácticas y/o estancias profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de cada una y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de "LAS PARTES" o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

VII. Las demás que acuerden "LAS PARTES", para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.



Universidad Autónoma
del Estado de México



TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objeto, objetivos generales y específicos; finalidades; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de "**LAS PARTES**", los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" convienen en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**LA UAEMéx**":

- **Doctora en Ciencias Computacionales Arianna Becerril García**, Secretaria de Ciencia.
Teléfono: +52 7222262300 Ext. 11540 y 11762.
Correo electrónico: siyea@uaemex.mx

Por "**LA UG**":

- **M. Sc. Idalmis Ortiz Verdecia**, Directora de Relaciones Internacionales.
Teléfono: +53 59 996735, +53 21 325337
Correo electrónico: iortiz@cug.co.cu

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "**LAS PARTES**".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "**LAS PARTES**".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tienen cada una; aquella que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten "**LAS PARTES**" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento



Universidad Autónoma
del Estado de México



correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo de este, salvo en aquellos casos en que resulte información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por "LAS PARTES".

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por "LAS PARTES" deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario no se considerará como efectuado este, y cualquier notificación se entenderá debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y tratados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal estará relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la parte que lo contrató, aunque se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo en común; por lo que en ningún supuesto podrá determinarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando eximida de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.

"LAS PARTES" convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio general y los convenios específicos y/o acuerdos operativos se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de "LAS PARTES", así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la última fecha de firma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; "LAS PARTES" acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES", a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado este convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso, por la suspensión de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA UG" manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de "LA UAEMéx", los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf y otorga su consentimiento para que "LA UAEMéx" haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente convenio referentes a nombre y firma; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete "LA UAEMéx" en materia de transparencia y protección de datos personales.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA OCTAVA. DE LA FORMALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, así como las resoluciones y acuerdos derivados del mismo, se considerarán formalizados bajo los siguientes supuestos:

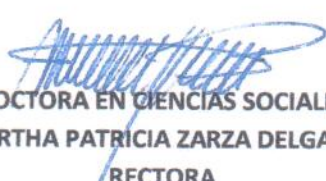
1. Cuando sean firmados de manera autógrafa por los representantes legales de "LAS PARTES".
2. Cuando uno de los representantes legales firme de manera autógrafa y el otro firme mediante firma digital, electrónica o escaneada; las cuales tendrán validez siempre y cuando los archivos sean enviados a la otra parte en formato PDF como archivo adjunto en correo electrónico institucional. En este supuesto se considerarán con el mismo efecto que una firma autógrafa.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

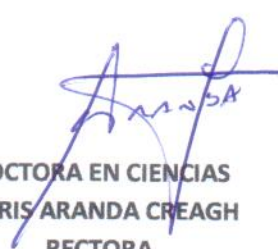
POR "LA UAEMéx"


DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES
MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO
RECTORA

LUGAR: TOLUCA, MÉXICO

FECHA: 10/octubre/2025

POR "LA UG"


DOCTORA EN CIENCIAS
OSIRIS ARANDA CREAGH
RECTORA

LUGAR: GUANTÁNAMO, CUBA

FECHA: 6 de noviembre de 2025





El presente instrumento legal fue validado en cuanto a su contenido jurídico. Las obligaciones que en su celebración esumen, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área que los ejecuta.

Universidad Autónoma del Estado de México
Consejería Jurídica Universitaria

12 septiembre 2025.
Fecha de validación